



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. DE 1.9

(9 8 MAY 2005)

"Por la cual se registra el cambio de Grupo a la empresa denominada FLOTA HUILA S.A. en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

EL DIRECTOR TERRITORIAL HUILA - CAQUETA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 2053 del 23 de julio de 2003, el Decreto 171 del 5 de Febrero de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del radicado No. 2104 del 02 de mayo de 2005 el representante legal de la empresa FLOTA HUILA S.A solicitó a esta Dirección Territorial el cambio de Grupo de A a B en las siguientes rutas:

1.- RUTA NEIVA - AIPE - VICEVERSA

Resolución No. 860 del 7 de febrero de 1992

Saliendo de Neiva:	05:30-06:30-07:30-08:30-09:30-10:30-11:30- 12:30-13:30-14:30-15:30-16:30
Saliendo de Alpe:	05:30-06:30-07:30-08:30-09:30-10:30-11:30- 12:30-13:30-14:30-15:30-16:30
Frecuencia:	Diaria
Despacho:	Básico
Grupo:	A

2.- RUTA GARZON - ALTAMIRA - VICEVERSA

Resolución No. 123 del 30 de diciembre de 1993

Saliendo de Garzón:	07:00
Saliendo de Altamira:	10:00
Frecuencia:	Diaria
Despacho:	Básico
Grupo:	A

Que la petición de la empresa se sustenta en el artículo 50 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001 que permite los cambios de grupo, entre ellos, el de A a B, en forma ascendente, siempre y cuando el cambio se realice de tres (3) a dos (2), respectivamente.

Que de acuerdo con los tiempos de viaje entre orígenes y destinos, la capacidad transportadora requerida para operar las rutas y horarios enunciados es:

- 1.- Neiva - Aipe - Viceversa: Dos (2) Automóviles
- 2.- Garzón - Altamira - Viceversa: Un (1) Automóvil

Que, en consonancia con el artículo 50 del Decreto 171 de 2001, la petición de la empresa se resume en cambiar tres (3) unidades del Grupo A por dos (2) unidades del Grupo B.

Que la empresa FLOTA HUILA S.A. tiene autorizada capacidad transportadora en el Servicio Pública de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera por medio de la Resolución No. 0116 del 29 de julio de 2003 entre los siguientes límites:

GRUPO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
A	95	114
B	53	64
C	6	7

Que de acuerdo con los cambios anteriormente enunciados la nueva Capacidad Transportadora en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera quedaría entre los siguientes rangos:

GRUPO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
A	93	111
B	55	66
C	6	7

Que previo análisis de lo expuesto anteriormente, esta Dirección Territorial,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Registrar el cambio de vehículo de Grupo de A a B en las rutas y horarios que se enuncian a continuación, autorizados a FLOTA HUILA S.A. por Resolución No. 860 de 1992 y 123 de 1993, quedando con las siguientes características de operación:

1.- RUTA NEIVA - AIPE - VICEVERSA

Resolución No. 860 del 7 de febrero de 1992

- Saliendo de Neiva: 05:30-06:30-07:30-08:30-09:30-10:30-11:30-12:30-13:30-14:30-15:30-16:30
- Saliendo de Aipe: 06:30-08:30-07:30-08:30-09:30-10:30-11:30-12:30-13:30-14:30-15:30-16:30
- Frecuencia: Diaria
- Despacho: Básico
- Grupo: B

2.- RUTA GARZON - ALTAMIRA - VICEVERSA

Resolución No. 123 del 30 de diciembre de 1993

Saliendo de Garzón: 07:00
 Saliendo de Altamira: 10:00
 Frecuencia: Diaria
 Despacho: Básico
 Grupo: B

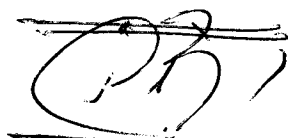
Las demás características de operación en las rutas enunciadas, especialmente lo que respecta a los horarios que no fueron objeto del cambio de grupo permanecerán vigentes, tal como se registran en la Resolución No. 123 del 30 de diciembre de 1993 para el caso de la ruta Garzón - Altamira - viceversa.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar como consecuencia del cambio de Grupo, la capacidad transportadora autorizada a FLOTA HUILA S.A. en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, quedando dentro de los siguientes límites:

GRUPO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
A	93	111
B	55	66
C	6	7

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Director Territorial Huila y Caquetá y apelación ante el Director General de Transporte y Tránsito Automotor los cuales deberán interponerse dentro de los cinco días siguientes a su notificación..

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JAIRO OCTAVIO POVEDA PERDOMO
 Director Territorial Huila y Caquetá

Proyecto: Ing. William Andrade Tafur